



CIRCULAR 04072020-SJD

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica

COMUNICA A LA COMUNIDAD DE COLEGIADOS:

- 1- Es de conocimiento público que como consecuencia de la Declaratoria de Emergencia decretada por el Poder Ejecutivo y las medidas sanitarias fijadas por el Ministerio de Salud por la enfermedad Covid-19, la asamblea anual ordinaria, estipulada la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica, no se pudo llevar a cabo.
- 2- Debido al vacío legal que supuso la no realización de la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva oportunamente realizó la consulta al respecto a la Procuraduría General de la República, a lo que mediante Dictamen C-100-202 del 30 de marzo del 2020, respondió que efectivamente el Colegio estaba la obligación de acogerse a las disposiciones del Ministerio de Salud y por lo tanto debía suspender la asamblea de abril del 2020. Señaló también que por no haber norma legal que regulara la situación que se estaba produciendo, lo que correspondía es que la Junta Directiva continuara ejerciendo sus funciones de hecho hasta que se pudiera realizar la asamblea general ordinaria. El 27 de abril del 2020 a través del Comunicado CPB-DE- 27-04-2020 se les informó sobre esta disposición de la Procuraduría General de la República.
- 3- Posterior a que la Procuraduría General de la República emitiera , como medida para prevenir la paralización de diversas organizaciones y entes que deben realizar sus asambleas generales ordinarias para renovar sus estructuras de mando, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley No. 9866, AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA EN LOS NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y OTROS ÓRGANOS EN LAS ORGANIZACIONES CIVILES, LOS CUALES VENCEN EN EL AÑO 2020, PARA QUE ESTE PLAZO SEA EXTENDIDO AL AÑO 2021 DE MANERA AUTOMÁTICA, ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, la cual rige desde su publicación en La Gaceta Nº 151 del 24 de junio del 2020 y que vino a resolver el vacío legal existente.
- 4- Con la aprobación de esta ley, **se tienen por prorrogados de pleno derecho**, hasta por un año adicional, los nombramientos de la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral y Tribunal de Honor que hayan vencido a partir del 1 de marzo de 2020 o venzan antes del 31 de diciembre de 2020, inclusive, o que deban realizar sus procesos de renovación de estructuras durante ese periodo,



conforme lo establecen sus leyes particulares. Adicionalmente, la ley deja abierta la posibilidad de ampliar esa prórroga por hasta de un máximo de seis meses, si el Ministerio de Salud lo dispone, de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19 en el territorio nacional.

- 5- Conforme lo dispone el artículo 1 de la citada Ley 9866, la prórroga de los nombramientos de los órganos del colegio opera de pleno derecho, por lo que no requiere de mayores trámites formales para que sea válida y eficaz.
- 6- La ley N°9866 dispone también que para las asambleas que debían aprobar presupuestos y estados financieros, como es el caso del COPROBI, queda autorizado, **por una única vez**, que sus juntas directivas puedan aprobarlos, dada la imposibilidad de realizar la asamblea correspondiente, como consecuencia directa de la emergencia del COVID-19.

Dado lo anterior, se informa a los colegiados que por no haberse podido realizar la reunión ordinaria de la Asamblea General en abril de 2020 debido a la declaratoria de emergencia por la enfermedad Covid-19 y en acatamiento a la Ley N° 9866 del 24 de junio del 2020, los nombramientos de la Junta Directiva, la Fiscalía, así como de los tribunales Electoral y de Honor, que quedan prorrogados automáticamente sus nombramientos hasta abril de 2021.

Asimismo, se les informa que, en la correspondiente Asamblea Ordinaria de abril 2021, se deberá realizar la elección de todos los puestos de la Junta Directiva, en el entendido de que, para cumplir con el modo de elección instituido por nuestra Ley Orgánica, los puestos de presidencia, prosecretaría, fiscalía y vocalías uno y tres, serán elegidos por lo que resta del periodo que les correspondería, es decir, hasta abril de 2022.

Se adjunta al presente comunicado el vínculo a la Ley N°9866 de referencia: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91664&nValor3=121089&strTipM=TC

Para cualquier consulta se pone a disposición el correo electrónico comunicacion@coprobi.co.cr o el teléfono 2220-0186.

Atentamente,

Lidiette Quirós Ruiz

Presidenta

Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica